



CRONOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA LÍNEA DE FERROCARRIL CUBILLOS DEL SIL-VILLABLINO PARA TRANSPORTE PÚBLICO, POR RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL FERROCARRIL DE PONFERRADA A VILLABLINO

PRIMERO.- Por Orden de 11 de mayo de 1999, la Consejería de Fomento de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (actualmente Consejería de Fomento y Medio Ambiente), dispuso la adjudicación directa del expediente de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión administrativa, a la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., para la explotación de la línea de ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino para transporte público, por renovación de la concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, por un plazo de cincuenta años. En concreto, para *“el transporte público de mercancías de carbón y otros, en su caso, previa autorización de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León”* (textualmente del Pliego de Condiciones de 21 de noviembre de 1998, que rige la concesión).

De la unión por absorción en 2008 de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. (MSP) y Hullas del Coto Cortés, S.A., surgió Coto Minero Cantábrico, S.A., que sucedió a MSP como concesionaria de la línea.

SEGUNDO.- La empresa concesionaria se encuentra en fase de liquidación, cuya apertura fue acordada por Auto de 17 de septiembre de 2013 y cuyo Plan de Liquidación fue aprobado, asimismo, por Auto de 25 de febrero de 2014, del Juzgado Mercantil nº 5 de Madrid. (Concurso voluntario nº475/13).

TERCERO.- En consecuencia, por Orden de 3 de mayo de 2016, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León dispuso el inicio del procedimiento para la resolución del contrato mencionado.

CUARTO.- Tras la realización de todos los trámites preceptivos, por Orden de 15 de diciembre de 2016, la Consejería de Fomento y Ambiente, dispuso resolver dicho contrato, así como realizar la comprobación, medición y liquidación de los bienes adscritos a la concesión administrativa, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

QUINTO.- Por Orden de 7 de junio de 2017, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aprobó la liquidación resultante de la valoración del deterioro de los bienes afectos a la



concesión administrativa de la línea de ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino. La Disposición Cuarta de dicha Orden estableció formalizar la entrega de los bienes que revertían a la Administración.

SEXTO.- El acta resultante de la comprobación de los bienes que revertían a la Administración para su entrega a ésta se firmó el 20 de diciembre de 2017, quedando supeditada la comprobación, entrega y reversión de los terrenos que ocupan, tanto la plataforma de la vía del ferrocarril, como aquéllos en los que se ubican las estaciones afectas a la concesión, a la finalización del trabajo de “Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino”. Este trabajo se ha dividido en dos tramos:

- Tramo I: Cubillos del Sil-Villablino.
- Tramo II: Ponferrada-Cubillos del Sil.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de marzo de 2018, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras informó favorablemente el documento “Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la ‘Concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino’ para su desafectación y patrimonialización”, Tramo I: Cubillos del Sil-Villablino.

OCTAVO.- Dentro de dicho trabajo, se realizó el documento “Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la ‘Concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino’ para su desafectación y patrimonialización. Separata de los bienes afectos de Coto Minero Cantábrico, S.A. en el término municipal de Villablino”. En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio audiencia a la sociedad concesionaria por un plazo de diez días hábiles, la cual recibió la notificación el 13 de marzo de 2018, finalizando el plazo el día 27 de marzo de 2018.

NOVENO.- Con fecha 27 de marzo de 2018, la Administración Concursal de la sociedad presentado por Registro Electrónico un escrito con las alegaciones realizadas.

DÉCIMO.- Respecto del Tramo I: Cubillos del Sil-Villablino, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio audiencia a los 265 afectados que figuraban erróneamente como titulares catastrales de determinados terrenos que ocupa, bien la plataforma del ferrocarril, bien aquéllos donde se ubican las estaciones u otros elementos vinculados a dicha concesión, cuando en realidad, la citada superficie debe revertir a la



Comunidad de Castilla y León. Las correspondientes notificaciones tuvieron entrada en correos el día 4 de abril de 2018. El plazo fue de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Durante ese plazo se recibieron veintitrés (23) alegaciones de distintos interesados y/o Administraciones, habiendo resultado asimismo infructuosas las notificaciones realizadas a cuarenta y nueve (49) afectados.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otro lado, mediante Orden de 10 de abril de 2018, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, aprobó el documento “Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino para su desafectación y patrimonialización. Separata de los bienes afectos de Coto Minero Cantábrico, S.A., en el Término Municipal de Villablino”. Asimismo, dispuso llevar a cabo la tramitación oportuna para proceder a la regularización catastral y registral, como bienes demaniales, los incluidos en el documento aprobado.

DECIMO SEGUNDO.- En mayo de 2018, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras remitió a la Gerencia Territorial del Catastro de León la solicitud de alteración de determinados datos gráficos y alfanuméricos de bienes en el término municipal de Villablino y afectos a la extinta concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, junto con la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 10 de abril y los planos denominados: “Parcelario resultante. Separata de los bienes afectos de CMC en el T.M. de Villablino.”

DECIMO TERCERO.- Una vez materializada la alteración catastral de los bienes a favor de la Comunidad de Castilla y León, **procede la inmatriculación de los mismos en el Registro de la Propiedad correspondiente**. Teniendo en cuenta las peculiaridades de los bienes, **se mantuvieron conversaciones con la titular del Registro de la Propiedad Nº 2 de Ponferrada a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2018**, para conocer su criterio sobre el procedimiento adecuado a este caso. De acuerdo con ello, **se ha seguido el procedimiento y requisitos recogidos en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y artículo 303 del Reglamento que la desarrolla**. Esto ha obligado, previamente a la inmatriculación, a la inclusión de los bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León. **Esta inclusión la realiza el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, a petición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente**. Y como en el Inventario general debe figurar la valoración del bien, **con fecha 16 de noviembre de 2018, se solicitó a la Dirección General de Tributos y Financiación Autónoma la valoración**



del suelo de la parcela, acompañada de la certificación catastral correspondiente.

Dicha valoración tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el día 22 de enero.

DECIMO CUARTO.- Con fecha 29 de enero de 2019, **se solicitó a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la inclusión de los bienes en el Inventario General y su inscripción en el Registro de la Propiedad como bienes demaniales afectos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

DECIMO QUINTO.- Con fecha 14 de febrero de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda expidió la Certificación Administrativa pertinente de la inclusión de esos bienes **en el Inventario General**, a los efectos de **su inscripción en el Registro de la Propiedad** a favor de la Comunidad de Castilla y León.

DECIMO SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2019, se produjo la mencionada inscripción en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ponferrada. Con ello han quedado **definidos jurídicamente y ya se puede proceder a su desafectación y patrimonialización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

DECIMO SÉPTIMO.- En relación con las notificaciones infructuosas producidas durante el trámite de audiencia a los **265 afectados** del tramo I: Cubillos del Sil – Villablino, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó anuncio de notificación de trámite de audiencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 168, de 12 de julio de 2018), por un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Dicho plazo se agotó, por tanto, el 2 de agosto de 2018 sin haberse presentado alegaciones.

DECIMO OCTAVO.- Mediante **Orden de 16 de noviembre de 2018**, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, aprobó el documento, *“Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino para su desafectación y patrimonialización. Tramo I: Cubillos del Sil - Villablino”*. Asimismo, dispuso **llevar a cabo la tramitación oportuna para proceder a la regularización catastral y registral**, como bienes demaniales, los incluidos en el documento aprobado.

DECIMO NOVENO.- Durante la última semana de noviembre de 2018 se notificó a los 265 afectados dicha Orden, comunicándose que la misma pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que contra ella podía interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. Durante ese plazo no se presentó ningún recurso.

Por otro lado, resultaron infructuosas las notificaciones realizadas a cincuenta y nueve (59) afectados. Por ello, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó anuncio de notificación de la orden en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 36, de 11 de febrero de 2019). Tampoco entonces se presentó ningún recurso.

VIGÉSIMO.- Con fecha 20 de febrero de 2019, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras remitió a la Gerencia Territorial del Catastro de León la solicitud de alteración de determinados datos gráficos y alfanuméricos de bienes correspondientes a distintas parcelas resultantes en diversos Términos Municipales y afectos a la extinta concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, junto con la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2018 y los planos correspondiente al parcelario resultante entre Cubillos del Sil y Villablino.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante **Acuerdo de 18 de marzo de 2019**, la Gerencia Territorial del Catastro de León procedió a la alteración de la descripción catastral solicitada, en los bienes ubicados en los **Términos Municipales de Cubillos del Sil, Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino**, con lo que las parcelas resultantes ya figuran a nombre de “Junta de Castilla y León. Servicios Centrales” como titular catastral. Quedaban aún pendientes los bienes ubicados en el Término Municipal de Toreno.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez materializada la alteración catastral de los bienes a favor de la Comunidad de Castilla y León, **procede la inmatriculación de los mismos en el Registro de la Propiedad correspondiente**. Para ello debe seguirse el mismo procedimiento que para los bienes incluidos en la “Separata” de Villablino, de acuerdo con **el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y artículo 303 del Reglamento que la desarrolla**. Por lo tanto, es obligatoria, previamente a la inmatriculación, la inclusión de los bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León. **Esta inclusión la realiza el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, a petición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente**. Y



como en el Inventario general debe figurar la valoración del bien, **con fecha 30 de abril, se solicitó a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la valoración del suelo de la parcelas resultantes, acompañadas de las certificaciones catastrales correspondientes**, de los TT.MM. ya alterados en el catastro. Esa valoración, se recibió **el 29 de mayo de 2019**.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante **Acuerdo de 9 de septiembre de 2019**, la Gerencia Territorial del Catastro de León procedió a la alteración de la descripción catastral solicitada en los bienes ubicados en el **Término Municipal de Toreno**.

VIGÉSIMO CUARTO.- Al comprobar las alteraciones realmente realizadas por la Gerencia del Catastro de León, se comprobó que se habían producido una serie de errores en los TT.MM. de Toreno, Congosto (en este caso, no se había realizado alteración catastral alguna), Páramo del Sil y Palacios del Sil, por lo que mediante sendos escritos de fecha **22 de noviembre de 2019**, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras solicitó a la Gerencia del Catastro de León que procediera a corregir los errores detectados en las alteraciones catastrales realizadas en los diferentes TT.MM.

VIGÉSIMO QUINTO.- Con fechas **4 y 16 de diciembre de 2019**, se solicitó a la **Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica** la valoración complementaria del suelo de nuevas parcelas resultantes tras las alteraciones y correcciones efectuadas, acompañadas de las certificaciones catastrales correspondientes, **en los TT.MM. de Villablino y Páramo del Sil, respectivamente**. Las valoraciones de las mismas, se recibieron **el 13 de enero de 2020**.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha **5 de diciembre de 2019**, se solicitó a la **Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda**, la inclusión en el Inventario General y su inscripción en el Registro de la Propiedad como bienes demaniales afectos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de los **bienes ubicados en el T.M de Cubillos del Sil**. Una vez incluidos los bienes **en el Inventario General**, procede que el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda expida la Certificación Administrativa pertinente de la inclusión de esos bienes, a los efectos de **su inscripción en el Registro de la Propiedad** a favor de la Comunidad de Castilla y León.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por ello, y para la emisión del Informe Jurídico preceptivo previo a la expedición de la mencionada Certificación Administrativa, con fecha **17 de abril de 2020**, se solicitó al Registro de la Propiedad nº 2 de Ponferrada, certificación registral en la que conste o no, en su caso, la previa inscripción registral del inmueble a inscribir. Con fecha **24**



de abril de 2020, la Registradora de la Propiedad de ese Registro, emitió la correspondiente certificación negativa, respecto de los que se solicitaba.

VIGÉSIMO OCTAVO.- En consecuencia, y con el informe favorable de los Servicio Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 5 de junio de 2020, con fecha 8 de junio de 2020, el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda expidió la Certificación Administrativa pertinente de la inclusión de esos bienes, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Castilla y León.

VIGÉSIMO NOVENO.- Con fecha 15 de junio, se produjo la mencionada inscripción en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ponferrada. Con ello han quedado definidos jurídicamente y ya se puede proceder a su desafectación y patrimonialización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

TRIGÉSIMO.- En la primera semana de julio de 2020, se puso en conocimiento de la Presidenta del Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino, este hecho, de forma que, como en el caso de los bienes cedidos en el T.M. de Villablino, si lo consideraban oportuno, solicitasen la cesión de los bienes ubicados en el T.M de Cubillos del Sil. Hasta el momento, dicho Consorcio no lo ha solicitado.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2020, se solicitó a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, la inclusión en el Inventario General y su inscripción en el Registro de la Propiedad como bienes demaniales afectos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente del resto de los bienes ubicados en el T.M de Villablino, que no habían sido objeto de inscripción anterior. Una vez incluidos los bienes en el Inventario General, procede que el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda expida la Certificación Administrativa pertinente de la inclusión de esos bienes, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Castilla y León.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Por ello, y para la emisión del Informe Jurídico preceptivo previo a la expedición de la mencionada Certificación Administrativa, con fecha 30 de junio de 2020, se solicitó al Registro de la Propiedad nº 2 de Ponferrada, certificación registral en la que conste o no, en su caso, la previa inscripción registral del inmueble a inscribir.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Por otro lado, una vez el Catastro corrija los errores en las alteraciones realizadas en los terrenos ubicados en los TT.MM. de Toreno y Palacios del Sil, junto con el único terreno del T.M. de Congosto, se solicitará a la Dirección General de



Tributos y Financiación Autonómica la valoración del suelo de la parcelas resultantes, acompañadas de las certificaciones catastrales correspondientes. Asimismo, cuando se reciba dicha valoración, **se solicitará a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la inclusión de los bienes en el Inventario General y su inscripción en el Registro de la Propiedad como bienes demaniales afectos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.** Con ello quedarán definidos jurídicamente y se procederá a su desafectación y patrimonialización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Por lo que respecta al **Tramo II: Ponferrada-Cubillos del Sil**, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se dio audiencia a los 200 afectados** que figuraban erróneamente como titulares catastrales de determinados terrenos que ocupa, bien la plataforma del ferrocarril, bien aquéllos donde se ubican las estaciones u otros elementos vinculados a dicha concesión, cuando en realidad, la citada superficie debe revertir a la Comunidad de Castilla y León. Las correspondientes notificaciones tuvieron entrada en correos el **día 21 de febrero de 2019**. El plazo fue de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Durante ese plazo se recibieron catorce (14) alegaciones de distintos interesados y/o Administraciones, habiendo resultado asimismo infructuosas las notificaciones realizadas a sesenta y dos (62) afectados. Por ello, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó anuncio de notificación de trámite de audiencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 96, de 22 de abril de 2019), por un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, habiendo finalizado ese plazo el 17 de mayo.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Mediante Orden de 31 de julio de 2019, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ha aprobado el documento, *“Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino para su desafectación y patrimonialización. Tramo II: Ponferrada - Cubillos del Sil”*. Asimismo, dispuso llevar a cabo la tramitación oportuna para proceder a la regularización catastral y registral, como bienes demaniales, los incluidos en el documento aprobado.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El **12 de agosto de 2019** tuvieron entrada en correos las correspondientes notificaciones a los 200 afectados dicha Orden, comunicándose, que la misma pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y que contra ella podía interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. Como consecuencia, se presentaron tres (3) recursos potestativos de reposición.

Por otro lado, resultaron infructuosas las notificaciones realizadas a cincuenta y nueve (59) afectados. Por ello, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó anuncio de notificación de la orden en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2019). Tras ello, no se presentó ningún recurso nuevo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con fecha **4 de diciembre de 2019**, se remitieron a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, los expedientes correspondientes a los recursos potestativos de reposición interpuestos, para su informe preceptivo.

Otros asuntos de interés:

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Durante la realización del mencionado trabajo de “Definición física y jurídica de los bienes inmuebles afectos a la ‘Concesión administrativa del ferrocarril de Ponferrada a Villablino’ para su desafectación y patrimonialización. Tramo I: Cubillos del Sil-Villablino”, se ha podido acreditar el modo en que se formalizaron las ocupaciones ocasionadas sobre los Montes de Utilidad Pública (MUP) y se ha podido identificar la delimitación de los mismos en relación con dichas afecciones.

El resultado de la tramitación que se llevó a cabo en su momento para formalizar las mencionadas ocupaciones, se tradujo en unas indemnizaciones que se fijaron por los administradores forestales de entonces y a las que tuvo que hacer frente la concesionaria de la obra del ferrocarril, como requisito para legalizar la ocupación y que conforme a lo previsto en la legislación vigente de aplicación a las ocupaciones y servidumbres en el momento de la construcción de la línea (año 1918), fueron otorgadas mediante la figura de concesión administrativa sobre terrenos pertenecientes a distintos montes, justificándose en la declaración de utilidad pública del ferrocarril entre Ponferrada y Villablino.



Con motivo de la resolución del contrato de la concesión administrativa del ferrocarril, **la utilidad pública que originó la ocupación de los MUP ya no existe**, por lo que para la regularización de la situación actual del corredor existente, se ha tenido en cuenta dicha circunstancia en la determinación de las parcelas resultantes obtenidas, toda vez que **la ocupación de los terrenos pertenecientes a MUP, se autorizó mediante la figura de concesión**, señalando expresamente el condicionado que motivó la el otorgamiento que ***“La concesión se hace por todo el tiempo que dure la explotación del ferrocarril a que se destina, pero si éste caducase o se abandonara por cualquier causa, se reintegrarían al monte los terrenos, así como los edificios, obras o materiales que en ellos existieran y que no fueron retirados en el plazo que para ello se fijara, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a la devolución de las cantidades entregadas”***. Esto significa que, **puesto que esos terrenos nunca fueron expropiados, no han revertido a la Administración titular de la línea** y siguen siendo propiedad de los titulares del Monte correspondiente.

Esto supone que, de los 51 km. de línea, hay unos 6 km. en Montes de Utilidad Pública que la Comunidad de Castilla y León no puede ceder puesto que no le han revertido.

Todo esto se comunicó el 29 de abril pasado a todos los Ayuntamientos afectados por este hecho, ya que en los tramos de línea que discurren por Montes de Utilidad Pública, los titulares de los mismos son Juntas Vecinales, Mancomunidades de Monte o los propios Ayuntamientos.

Asimismo, y a los efectos que pudieran derivarse de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León o de cualquier otro tipo, con fecha 13 de junio, se informó de ello a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, adjuntándosele los escritos enviados a cada Ayuntamiento. La relación de las ocupaciones de MUP existentes en los distintos Términos Municipales afectados es la siguiente:

TORENO

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
36	453	163	Nº 402 (Cuesta, Llama, Veruella y Monjón)	Junta Vecinal de San Pedro Mallo.
3	152	501	Nº 404 (Esquiñeiro, Tanda-Viel, Encinal y Barreras)	Junta Vecinal de Santa Marina del Sil.



36	427	122	Nº 406 (Mallo, La Chana y Bustisiega)	Junta Vecinal de San Pedro Mallo.
36	449	64		
2	963	245	Nº 407 (Moisán, Arroyo y Castañeros)	Junta Vecinal de Santa Marina del Sil.
29	358	22	Nº 415 (Verdules, Fuentes, La Cuba, Mallo y otros)	Junta Vecinal de Librán.

CONGOSTO

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
5	212	33	Nº 407 (Moisán, Arroyo y Castañeros)	Junta Vecinal de Congosto.

PÁRAMO DEL SIL

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
28	402	329	Nº 380 (Montahondo, Cuba, Urdiales, Valdepequeñín y otros)	Junta Vecinal de Páramo del Sil
28	15402	98		
31	26478	6		

PALACIOS DEL SIL

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
8	1761	138	Nº 188 (Fonjabón y sus agregados)	Mancomunidad de Montes de Palacios del Sil – Monte nº 191
8	1762	230		
8	1755	1.338	Nº 191 (Zorondillo, Reguera del Diablo, Pedroso, Palcios, Sil, Tejedo, Seita, Buxaño, Lago y La Cuba)	Mancomunidad de Montes de Palacios del Sil – Monte nº 191
8	1795	109	Nº 191 (Zorondillo, Reguera del Diablo, Pedroso,	Ayuntamiento de Palacios del Sil



8	1758	141	Palacios, Sil, Tejedo, Seita, Buxaño, Lago y La Cuba)	Mancomunidad de Montes de Palacios del Sil – Monte nº 191
13	1080	790		
13	1081	262		
31255	01	36		Cesáreo

Por otro lado, también hay MUP afectados por servidumbres de túneles, y son las que se relacionan a continuación:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
8	1761	147	Nº 188 (Fonjabón y sus agregados)	Mancomunidad de Montes de Palacios del Sil – Monte nº 191
8	1762	61		
13	1080	3.212	Nº 191 (Zorondillo, Reguera del Diablo, Pedroso, Palacios, Sil, Tejedo, Seita, Buxaño, Lago y LA Cuba)	

VILLABLINO

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
2	1478	24	Nº 273 (Grallero y agregados)	Junta Vecinal de Rabanal de Abajo
2	9027	224		Ayuntamiento de Villablino

Por otro lado, también existe la siguiente servidumbre de túnel en un MUP en ese Término Municipal:

Polígono	Parcela	Superficie (m2)	Nombre del MUP	Titular catastral
2	1478	8.656	Nº 273 (Grallero y agregados)	Junta Vecinal de Rabanal de Abajo



MATERIAL MÓVIL SOLICITADO POR EL CONSORCIO DEL TREN TURÍSTICO PONFEBLINO

Con fecha 19 de abril de 2018 tuvo entrada en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente un escrito de la Presidenta del Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino, solicitando la cesión de determinado material móvil revertido de la concesión administrativa para la explotación de la línea de ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino.

Mediante escrito de 30 de abril de 2018 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (nº de registro de salida 201815700030544, de fecha 4 de mayo de 2018), se solicitaba la aportación de la documentación necesaria para poder iniciar los trámites conducentes a dicha cesión, de acuerdo con la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y con los Estatutos del “Consorcio Tren Turístico Ponfeblino”, publicados en el BOCyL de 12 de agosto de 2016. En concreto se solicitaba lo siguiente:

- Acreditación de la representación de la persona que suscriba la solicitud. Artículo 9.4.a) y b) de los Estatutos del Consorcio y artículo 143.1 de la Ley 11/2006.
- Certificación de los acuerdos de solicitud de cesión por parte de la entidad solicitante. Artículo 8.f) de los Estatutos del Consorcio y artículo 143.1 de la Ley 11/2006.
- Acreditación de que la entidad solicitante cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos. Artículo 143.1 de la Ley 11/2006.

Dado que pasaba el tiempo y no se había recibido la documentación solicitada, mediante escrito de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (nº de registro de salida 201815700057610, de esa misma fecha), se reiteraba la necesidad de aportación de la documentación necesaria para poder iniciar los trámites conducentes a la cesión del material móvil, comunicando que, en caso contrario, se procedería la enajenación de todo el material móvil revertido.

Con fecha 11 de enero de 2019, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, escrito de fecha de 28 de diciembre de 2018, acompañado de la documentación requerida para proceder a la cesión del material móvil solicitado.

Como paso previo imprescindible a la cesión, mediante Resolución de 29 de enero de 2019 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, se acordó la desafectación como bienes demaniales y adquisición de la condición de bienes patrimoniales, del material móvil que ha revertido a la Administración tras la resolución del contrato de concesión administrativa de la línea de ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino y que se relaciona a continuación:



- Un vagón cerrado tipo F, de 20 t. de carga, de ancho métrico, con freno de aire.
- Dos locomotoras G-18 U Diésel-Eléctricas tipo BB, de 110 CV de potencia numeradas con los números 1003 y 1004, fabricadas por la firma MACOSA de Valencia.
- Dos locomotoras fabricadas por AMERICAN LOCOMOTIVE COMPANY (ALCO) Diésel-Eléctricas, de 1300 CV de potencia, numeradas con los números 1006 y 1007, adquiridas por M.S.P., S.A. a Renfe en 1996.
- 140 vagones tolva, en distintos emplazamientos (60 unidades en Villablino y 80 unidades en Cubillos del Sil).

Una vez producida la desafectación, mediante Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, se acordó la cesión gratuita de uso al Consorcio del Tren Turístico del Ponfeblino del siguiente material móvil afecto a la concesión administrativa de la línea de ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino que ha revertido a la administración tras la resolución del contrato:

- Un vagón cerrado tipo F, de 20 t. de carga, de ancho métrico, con freno de aire.
- Dos locomotoras G-18 U Diésel-Eléctricas tipo BB, de 110 CV de potencia numeradas con los números 1003 y 1004, fabricadas por la firma MACOSA de Valencia.
- Dos locomotoras fabricadas por AMERICAN LOCOMOTIVE COMPANY (ALCO) Diésel-Eléctricas, de 1300 CV de potencia, numeradas con los números 1006 y 1007, adquiridas por M.S.P., S.A. a Renfe en 1996.
- 20 vagones tolva del emplazamiento de Villablino, constituidos por las 15 unidades formadas en el antiguo lavadero más las últimas 5 unidades de la formación encarrilada más próxima a las anteriores.

Mediante escrito de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 1 de febrero de 2019, se notificó al citado Consorcio la mencionada Resolución de 30 de enero, quien la recibió el 5 de febrero de 2019. En ese escrito se comunicaba que debía aceptar la cesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en los términos establecidos en la Resolución, transcurrido el cual, se entendía que renunciaba a la cesión.

Con fecha 5 de marzo de 2019, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la documentación del Consorcio en el que acepta la cesión del material móvil en los términos de Resolución de 30 de enero de 2019.

El resto de material móvil revertido (120 vagones tolva), está pendiente de ser subastado próximamente.



BIENES INMUEBLES EN EL T.M. DE VILLABLINO INCLUIDOS EN LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2018, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Tras sucesivos escritos de la Presidenta del Consorcio del tren Turístico del Ponfeblino, con entradas en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los días 11 de junio, 19 de julio, 3 de octubre y 14 de octubre de 2019, de solicitud de cesión de uso (y de subsanación de deficiencias en la documentación remitida al respecto) de los bienes ubicados en el T.M. de Villablino que ya habían sido inscritos en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ponferrada a favor de “Junta de Castilla y León-Servicios Centrales”, con fecha 16 de octubre de 2019, el Secretario General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, solicitó a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, la desafectación y tramitación de la CESIÓN GRATUITA DE USO al Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

Rústica: Parcela 10655 Polígono 1. Las Llamas. Villablino (León).

Tiene una superficie catastral de dieciséis mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados y linda:

- Al Norte, con parcelas catastrales 24206A001090090000DE, 24206A001006680000DY, 9274804QH1597S0000BD y Plaza del Descubrimiento.
- Al Sur, con parcelas catastrales 24206A001093040000DH y 24206A001006540000DX.
- Al Este, con parcela catastral 24206A001095960000DAY.
- Al Oeste, con parcelas catastrales 24206A001006540000DX, 24206A001008830000DE, 24206A001090090000DE y 24206A001006680000DY.

En la citada parcela se encuentran las siguientes edificaciones:

1. Edificio estación: edificio de dos plantas en estado de abandono, la primera planta dedicada en su día a viviendas y en la planta baja dedicada a oficinas, aseos y centro de mando. Tiene una superficie construida de 564 m².
2. Almacén 2: Edificio de una planta, de piedra con puertas y tejado de chapa de 113 m² de superficie construida.
3. Almacén 3: Edificio de una planta, de piedra con puertas y tejado de pizarra de 245 m² de superficie construida.
4. Almacén 4: Edificio de una planta, con paredes de piedra enfoscadas y tejado de pizarra en estado de abandono y con 147 m² de superficie construida.



5. Nave- almacén: Nave de una planta de gran altura, de bloques de hormigón y tejado de chapa en buen estado, con marquesina con foso de perfiles metálicos y tejado de chapa anexa a la nave. Tiene 2.043 m2 de superficie construida.

Referencia Catastral: 24206A001106550001FZ y 24206A001106550000DB.

Por Orden de 11 de noviembre de 2019 de la Consejería de Economía y Hacienda, se desafectó del servicio público dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la parcela y edificaciones descritas.

Para hacer efectiva la desafectación afectada, con esa misma fecha (11 de noviembre de 2019), se firmó el Acta de desafectación y entrega de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a la Consejería de Economía y Hacienda, de los mencionados bienes.

Finalmente, tras la firma de dicha Acta, por Orden de 11 de noviembre de 2019 de la Consejería de Economía y Hacienda, se cedió al Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino el USO de los bienes desafectados por un plazo de 20 años. El valor de los bienes cedidos asciende a 309.971,20 euros.

Valladolid, 12 de noviembre de 2020